

**RESOLUCIÓN No.032-2026
(octubre 26 de 2026)**

"Por medio de la cual se publica la lista definitiva de resultados de la prueba de criterios de selección (formación académica y experiencia) de la Convocatoria Pública No. 001 de 2026, para la elección del (de la) Secretario(a) General del Concejo Municipal de Galapa, para el período institucional 2027".

1

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Galapa, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 35 y 37 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con lo dispuesto en el Acto Legislativo 02 de 2015, modificatorio del artículo 126 de la Constitución Política, y en virtud de la autorización otorgada por la plenaria de la Corporación mediante Sesión Ordinaria No. 19 del 28 de agosto de 2026, procede a expedir la lista definitiva de los resultados de la evaluación de los criterios de selección correspondientes a la formación académica y la experiencia de los aspirantes admitidos en la Convocatoria Pública No. 001 de 2026, adelantada para la elección del (de la) Secretario(a) General del Concejo Municipal de Galapa para el período institucional comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2027, de conformidad con los requisitos, criterios y porcentajes de ponderación establecidos en la convocatoria, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

El artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, establece que:

"Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a las corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección".

Por su parte, el artículo 35 de la Ley 136 de 1994 establece que:

"Los concejos se instalarán y elegirán a los funcionarios de su competencia en los primeros diez días del mes de enero correspondiente a la iniciación de sus períodos constitucionales, previo señalamiento de fecha con tres días de anticipación. En los casos de faltas absolutas, la elección podrá hacerse en cualquier período de sesiones ordinarias o extraordinarias que para el efecto convoque el Alcalde".

A su vez, el artículo 37 de la Ley 136 de 1994 dispone que:

"El Concejo Municipal elegirá un secretario para un período de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo.

En los municipios de las categorías especial deberán acreditar título profesional. En la categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico. En las demás categorías deberán acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años.

En casos de falta absoluta habrá nueva elección para el resto del período y las ausencias temporales las reglamentará el Concejo".

2

Que el artículo 153 de la Ley 2200 de 2022 modificó el párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018 y estableció una excepción a la aplicación analógica de dicha ley para la elección de los secretarios de los concejos municipales pertenecientes a las categorías cuarta, quinta y sexta. En consecuencia, teniendo en cuenta que el municipio de Galapa se encuentra clasificado en la cuarta categoría, el procedimiento de selección se adelanta de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley 136 de 1994, el reglamento interno de la Corporación y las reglas establecidas en la Convocatoria Pública No. 001 de 2026, adoptada mediante Resolución No. 026 del 9 de octubre de 2026.

Que mediante la Resolución No. 026 del 9 de octubre de 2026, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Galapa reglamentó y dio apertura a la Convocatoria Pública No. 001 de 2026, para la elección del (de la) Secretario(a) General para el período institucional comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2027.

Que la citada resolución estableció los requisitos de participación, las etapas del proceso de selección, los criterios de valoración, los porcentajes de ponderación, las reglas para la evaluación de la formación académica y la experiencia, así como las condiciones para la publicación de resultados y la presentación de reclamaciones.

Que, de conformidad con los artículos 22 y 26 de la Resolución No. 026 de 2026, la prueba de criterios de selección correspondiente a la formación académica y la experiencia tiene carácter clasificatorio y representa el cuarenta por ciento (40 %) del resultado final del proceso, mientras que la entrevista representa el sesenta por ciento (60 %).

Que el artículo 27 de la Resolución No. 026 de 2026 establece la distribución porcentual de los factores de valoración de la prueba de criterios de selección, así: experiencia relacionada, treinta por ciento (30 %); experiencia laboral general, veinte por ciento (20 %); educación formal, cuarenta por ciento (40 %); y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH), diez por ciento (10 %).

Que los artículos 28 y 29 de la misma resolución establecen los criterios para la valoración de la educación formal, la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la experiencia, incluyendo las condiciones de pertinencia, acreditación, temporalidad y no acumulación de períodos de experiencia, según corresponda.

Que surtida la etapa de verificación de requisitos mínimos y resueltas las reclamaciones procedentes, la lista definitiva de aspirantes admitidos para continuar a la etapa de valoración de criterios de selección quedó conformada por:



Ítem	Aspirante	Identificación	Estado en la etapa de requisitos mínimos
1	SHIRLY TATIANA ORELLANO BARRIOS	1.047.232.348	Admitida
2	LESVIA IDALI BEDOYA CONTRERAS	1.046.693.805	Admitida

Que la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Galapa realizó la revisión de los documentos aportados por los aspirantes admitidos para efectos de la valoración de los factores de formación académica y experiencia, con la participación de la Personería Municipal en ejercicio de las funciones de control y vigilancia señaladas en la reglamentación de la convocatoria.

Que, como resultado de dicha revisión, se elaboró el Informe Preliminar de Evaluación de los Criterios de Selección (Formación Académica y Experiencia), en el cual se registran los factores valorados, los puntajes asignados y su correspondiente ponderación, documento que hace parte integral de la presente resolución.

Que posteriormente, mediante Resolución No. 030 del 22 de octubre de 2026, se publicó la lista preliminar de Evaluación de los Criterios de Selección (Formación Académica y Experiencia), otorgando el término establecido en el cronograma para la presentación de reclamaciones u observaciones.

Que, vencido el término establecido en el cronograma de la Convocatoria Pública No. 001 de 2026 para la presentación de observaciones y/o reclamaciones contra los resultados preliminares de la prueba de criterios de selección (formación académica y experiencia), y verificado el correo electrónico institucional dispuesto para tal fin, se constató que no se recibieron observaciones ni reclamaciones dentro del plazo establecido.

Que, en consecuencia, y de conformidad con las reglas previstas en la Convocatoria Pública No. 001 de 2026, procede publicar los resultados definitivos de la prueba de criterios de selección correspondiente a la formación académica y la experiencia, sin que ello implique la culminación del proceso de selección, toda vez que se encuentran pendientes las etapas posteriores establecidas en la convocatoria.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DEJAR CONSTANCIA DE VENCIMIENTO DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES Y/O RECLAMACIONES. Dejar constancia de que venció el término previsto en el cronograma de la Convocatoria Pública No. 001 de 2026 para presentar observaciones y/o reclamaciones frente al informe de Evaluación de los Criterios de Selección (Formación Académica y Experiencia) para el cargo de Secretario(a) General del Concejo Municipal de Galapa, y que, verificado el correo

electrónico institucional dispuesto para su recepción, no se recibieron comunicaciones dentro del plazo establecido.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE CRITERIOS DE SELECCIÓN (FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA). Publicar los resultados de la prueba de Criterios de Selección (Formación Académica y Experiencia) aplicada a los aspirantes admitidos en la Convocatoria Pública No. 001-2026 para proveer el cargo de Secretario(a) del Concejo Municipal de Galapa, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 026 del 09 de octubre de 2026, los cuales se relacionan a continuación:

4

PONDERACIÓN FINAL DE LA ETAPA DE CRITERIOS DE SELECCIÓN			
ASPIRANTE 1. SHIRLY TATIANA ORELLANO BARRIOS			
FACTOR	PONDERACIÓN (%)	PUNTAJE ASIGNADO	PUNTAJE PONDERADO
Experiencia Relacionada	30%	55,83	16,75
Experiencia Laboral	20%	0,00	0,00
Educación Formal	40%	0,00	0,00
Educación para el trabajo y desarrollo Humano	10%	50,00	5,0
PUNTAJE CONSOLIDADO INTERNO (Sobre 100)			21,75
PUNTAJE PONDERADO DEFINITIVO DE LA ETAPA (Sobre 40)			8,70

PONDERACIÓN FINAL DE LA ETAPA DE CRITERIOS DE SELECCIÓN			
ASPIRANTE 2. LESVIA IDALI BEDOYA CONTRERAS			
FACTOR	PONDERACIÓN (%)	PUNTAJE ASIGNADO	PUNTAJE PONDERADO
Experiencia Relacionada	30%	14,17	4,25
Experiencia Laboral	20%	0,00	0,00
Educación Formal	40%	0,00	0,00
Educación para el trabajo y desarrollo Humano	10%	50,00	5,00
PUNTAJE CONSOLIDADO INTERNO (Sobre 100)			9,25
PUNTAJE PONDERADO DEFINITIVO DE LA ETAPA (Sobre 40)			3,70



De acuerdo con la verificación realizada y de conformidad con lo establecido en los documentos y condiciones del proceso, se procede a relacionar los resultados obtenidos por los aspirantes, conforme a las verificaciones efectuadas por la Mesa Directiva:

Orden Definitivo	Aspirante	Experiencia	Educación	Total Ponderado
1	SHIRLY TATIANA ORELLANO BARRIOS	16,75	5,00	8,70
2	LESVIA IDALI BEDOYA CONTRERAS	4,25	5,00	3,70

PARÁGRAFO PRIMERO. Los puntajes aquí relacionados corresponden exclusivamente a la prueba de criterios de selección relativa a la formación académica y la experiencia, cuyo peso en el resultado final del proceso equivale al cuarenta por ciento (40 %). En consecuencia, estos resultados no corresponden al puntaje definitivo ni al resultado final de la convocatoria, toda vez que se encuentra pendiente el desarrollo de las etapas posteriores previstas en la reglamentación.

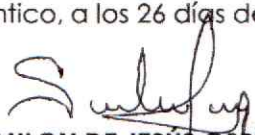
ARTÍCULO TERCERO. PUBLICIDAD. Publicar el presente acto administrativo en la página web del Concejo Municipal: <https://concejodegalapa.gov.co/> y en los medios dispuestos en la convocatoria con el fin de garantizar el principio de publicidad y permitir a los aspirantes conocer los resultados definitivos de la prueba de Criterios de Selección.

ARTÍCULO CUARTO. CONTINUIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Disponer que el proceso de selección continúe con las siguientes etapas previstas en el cronograma y en las reglas de la Convocatoria Pública No. 001 de 2026.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se expide en Galapa, Atlántico, a los 26 días del mes de octubre de 2026.


SAULON DE JESÚS OSPINA SARMIENTO
Presidente


JUAN PABLO GUTIÉRREZ BARRIOS
Vicepresidente


TERESA LLANOS ARRIETA
Segundo vicepresidente